



**Consejo Superior de la Judicatura**  
**Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima**  
**M.P. Ángela Stella Duarte Gutiérrez**  
**Presidente**

**ACUERDO No. CSJTOA24-104**  
**29 de mayo de 2024**

“Por medio del cual se autoriza el cierre extraordinario de la Secretaría de la Sala Civil-Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Ibagué y la Secretaría General del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Ibagué”

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL TOLIMA,**

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas mediante Acuerdo N° 10561 de 17 de agosto de 2016, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, y según lo decidido en sesión ordinaria del 29 de mayo de 2024, y,

**CONSIDERANDO**

Que el Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo N° 10561 de 17 de agosto de 2016, por el cual se compilan, modifican y delega unas funciones a los Consejos Seccionales de la Judicatura, en su artículo 11° dispone:

**“ARTÍCULO 11°.** *Cierre y traslado transitorio de despachos. Por razones de fuerza mayor o por necesidades del servicio, debidamente motivadas, los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán ordenar transitoriamente tanto el cierre como el traslado de sitio o de sede de los despachos judiciales de su Distrito o Circuito”*

Que mediante oficio SP. 529 del 23 de mayo de 2024, el doctor RICARDO ENRIQUE BASTIDAS ORTIZ, Presidente del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Ibagué, y el doctor PABLO GERARDO ARDILA VELÁSQUEZ, Presidente Sala Civil - Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Ibagué, solicitan el cierre de la Secretaría de la Sala Civil - Familia y de la Secretaría General del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Ibagué, por necesidad del servicio basado en los siguientes argumentos, los cuales se transcriben a continuación:

1. *El Consejo Superior de la Judicatura por medio del Acuerdo PCSJA23-12124 de diciembre 19 de 2023, artículo 6°, creó la Secretaría General para el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Ibagué, con dos cargos de empleados: un secretario general y un escribiente nominado.*
2. *La Sala Plena de la Corporación en Acta 27 de mayo 16 y Acta 29 de mayo 23 del presente año, eligió a los dos empleados, quienes tomará posesión el próximo viernes 31 de mayo.*
3. *Por disposición del Acuerdo PCSJA17-10715 de 2017, el secretario de la Sala Civil cumple las funciones de Secretario General de la Corporación, cuando no existe ésta.*
4. *La Secretaría General tiene a cargo lo relativo a los trámites administrativos de la presidencia, la Sala Plena, la Sala de Gobierno y las Salas Mixtas. Así mismo, el inventario físico existente en el Palacio de Justicia y el Archivo Central ubicado en Chapetón; archivo virtual de cada una de estas salas, y planta física con el mobiliario inventariado del Salón “Mártires de la Justicia” donde sesiona la Sala Plena.*
5. *Consecuente con lo anterior, amablemente se solicita por necesidad del servicio, con la finalidad de facilitar la entrega de la Secretaría General al nuevo secretario de la Corporación, lo siguiente:*

*1.- El cierre extraordinario y transitorio de la Secretaría Sala Civil Familia, por ende, la suspensión de términos por diez días hábiles, los que corresponden a: el*

*04, 05, 06, 07, 11, 12, 13, 14, 17 y 18 de junio de 2024 (Art. 11 Acuerdo PSAA16-10561 de 2016).*

*2.- El cierre extraordinario y transitorio de la Secretaría General de la Corporación, por ende, la suspensión de términos por diez días hábiles, los que corresponden a: el 04, 05, 06, 07, 11, 12, 13, 14, 17 y 18 de junio de 2024 (Art. 11 Acuerdo PSAA16-10561 de 2016).*

Con fundamento en lo anterior, y una vez analizada la solicitud elevada por el doctor RICARDO ENRIQUE BASTIDAS ORTIZ, Presidente del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Ibagué, y el doctor PABLO GERARDO ARDILA VELÁSQUEZ, Presidente Sala Civil - Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Ibagué, el Consejo Seccional estima procedente hacer las siguientes consideraciones:

Que con el fin de precaver riesgos futuros entre otros perdida de información, se hace necesario verificar el inventario real de la información a cargo de las secretarias del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Ibagué, en especial de la secretaria de la Sala Civil - Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Ibagué, a efectos de que que el empleado que asume el cargo de Secretario general, revise, coteje y compare el inventario entregado por el secretario saliente al entrante, y, en general, realice las gestiones necesarias para iniciar formalmente sus labores, y tener certeza de los actos, documentos y elementos que recibe.

Por lo anterior, y por necesidad del servicio, se considera procedente y oportuno en este momento, atender la petición que hace el doctor RICARDO ENRIQUE BASTIDAS ORTIZ, Presidente del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Ibagué, y el doctor PABLO GERARDO ARDILA VELÁSQUEZ, Presidente Sala Civil - Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Ibagué; pues el desconocimiento del estado actual de los asuntos y la falta de digitalización de estos, afecta la gestión judicial y administrativa del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Ibagué, y por ende el servicio de justicia y la adecuada atención que se debe brindar a los usuarios de la administración de justicia; máxime que este servicio, es un servicio público esencial; por lo tanto, para el caso concreto, se considera que se da una situación especial y excepcional, que genera una alteración súbita de las funciones propias de las secretarias del Tribunal Superior de Ibagué, lo que amerita el cierre extraordinario de la Secretaria Civil - Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Ibagué y la Secretaria General del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Ibagué, con el fin de velar desde el principio por su adecuado funcionamiento.

En consecuencia, por necesidad y mejoramiento del servicio de justicia y adecuado funcionamiento de las Secretaria de la Sala Civil - Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Ibagué y la Secretaria General del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Ibagué, es procedente autorizar el cierre extraordinario solicitado por el doctor RICARDO ENRIQUE BASTIDAS ORTIZ, Presidente del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Ibagué, y el doctor PABLO GERARDO ARDILA VELÁSQUEZ, Presidente Sala Civil Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Ibagué, durante un término de cinco (05) días hábiles contados a partir del jueves seis (06) de junio de 2024, y hasta el jueves trece (13) de junio de 2024, inclusive.

Por antes expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima,

#### **ACUERDA**

**ARTICULO 1º. AUTORIZAR** por necesidad y mejoramiento del servicio de justicia, el cierre extraordinario de la secretaria General del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Ibagué, por el término de cinco (05) días hábiles contados a partir del jueves seis (06) de junio de 2024 hasta el jueves trece (13) de junio de 2024, inclusive.

**ARTICULO 2º. AUTORIZAR** por necesidad y mejoramiento del servicio de justicia , el cierre extraordinario de la secretaria de la Sala Civil-Familia del Tribunal Superior del Distrito

Judicial de Ibagué, por el término de cinco (05) días hábiles contados a partir del jueves seis (06) de junio de 2024 hasta el jueves trece (13) de junio de 2024, inclusive.

**ARTICULO 3º.** Como consecuencia de los cierres extraordinarios que aquí se autorizan, se exonera de reparto ordinario, excepto las acciones de tutela y habeas Corpus, durante los días 6,7,11,12 y 13 de junio 2024, para los despachos judiciales de los magistrados de la Sala Civil-Familia del Tribunal Superior de Ibagué.

Una vez se aperture el cierre ordenado, por la oficina judicial de reparto de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué, se procederá a abrir puertas a reparto de los procesos ordinarios.

**ARTICULO 4º.** Los secretarios de la secretaria General del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Ibagué y de la Sala Civil-Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Ibagué, deberán enviar al Consejo Seccional copia del plan de trabajo o cronograma de actividades que formulen e informe de la gestión que realicen en el marco de la autorización aquí conferida para este cierre extraordinario de las dependencias a su cargo.

**ARTICULO 5º. SOLICITAR** a los secretarios de la secretaria General del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Ibagué y de la Sala Civil-Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Ibagué, fijar en lugar visible de las secretarías involucradas el presente Acuerdo, en el microsítio de estas dependencias, y por los medios físicos y/o electrónicos disponibles, con el fin de que los usuarios de la Administración de Justicia se enteren de la presente decisión.

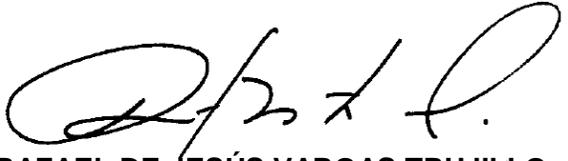
**ARTÍCULO 6º.** Remitir copia de esta decisión a la presidencia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Ibagué, a la presidencia de la Sala Civil-Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Ibagué, a las secretarías involucradas y a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué, para lo de su competencia.

Dado en Ibagué, a los veintinueve (29) días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro (2024).

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ÁNGELA STELLA DUARTE GUTIÉRREZ**  
Magistrada

ASDG / ampg

  
**RAFAEL DE JESÚS VARGAS TRUJILLO**  
Magistrado